

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba. 12 rs. ld. fuera. 16.
Tres id. 33. 45.
Seis id. 66. 90.
Un año. 132. 180.
Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Cefe político respectivo, por cuyo conducto se pasará a los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril de 1837 y 31 de Octubre de 1854.)

Ministerio de Estado.

Declaración canjeada el 25 del corriente entre el Excmo. Sr. Ministro de Estado y el Excmo. Sr. Ministro plenipotenciario de S. M. británica, para regularizar el servicio telegráfico entre España y Gibraltar.

El Gobierno de S. M. el Rey de España y el de S. M. la Reina del Reino Unido de la Gran Bretaña é Irlanda se han puesto de acuerdo para regularizar el cambio de telegramas originarios de España y Gibraltar, por la línea telegráfica establecida entre San Roque y Gibraltar, y han autorizado a los infrascriptos para hacer la siguiente declaración.

Artículo 1.º

Habrà un cambio mútuo de telegramas, procedentes de España por una parte y de Gibraltar por la otra, entre las estaciones telegráficas españolas que se designen por la Administración de España y la británica de Gibraltar.

Artículo 2.º

La tasa que se exija, ya sea por los telegramas procedentes de España y dirigidos á Gibraltar ó por los telegramas procedentes de Gibraltar y dirigidos á España, será por cada telegrama sencillo que no exceda de diez palabras, de una peseta y 50 céntimos de peseta, y se abonará un recargo de 15 céntimos de peseta por cada palabra que pase de las diez, no concediéndose palabra alguna gratuita para dirección ni firma. De esta suma dos terceras partes pertenecerán a España y la otra tercera parte a Gibraltar.

Artículo 3.º

Las cuentas a que dé lugar es-

ta correspondencia telegráfica se rendirán en conformidad con las disposiciones del art. 17 del Convenio telegráfico internacional de San Petersburgo de 22 de Julio de 1875 y de los artículos EXXV y LXXVI del reglamento del servicio adjunto a dicho Convenio y modificaciones que en los referidos artículos introduzcan las revisiones periódicas de dicho reglamento, verificadas por las sucesivas conferencias.

Artículo 4.º

Este acuerdo se pondrá en vigor el 1.º de Enero de 1876, y sus disposiciones empezarán a regir en la misma fecha.

Hecho por duplicado en Madrid a 25 de Diciembre de 1875.—Firmado.—Fernando Calderon y Colantes.—(L. S.)—A. H. Layard.—(L. S.)

Núm. 140.

Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil, agentes de orden público y demás dependientes de mi autoridad, procederán a la busca y captura de Francisco Aguilar, vecino de Arzoba, provincia de Ciudad Real, de oficio ladrador ó quinquillero, con cédula personal expedida por dicha Alcaldía núm. 8 fecha 11 de Diciembre último; le acompaña una mujer llamada Salustiana Calderon y un hermano nombrado Fermín, que también lleva cédula, núm. 9 de dicho día, y en caso de ser habido lo remitirán a disposición del señor Alcalde de Arzoba.

Córdoba 25 de Enero de 1876.

El Gobernador,
Antonio Garcia Mauriño.

Núm. 132.

Sección de Fomento.

Don Antonio Garcia Mauriño, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: que D. Saturnino Martin Moreno, vecino de esta capital, de profesion comerciante y de 34 años de edad, habitante en la calle de la Librería núm. 18, ha presentado a las 11 y 30 minutos de la mañana del día 8 de Enero de 1876 una solicitud de registro de 49 pertenencias de la mina titulada «El Terror», de mineral plomo, sita en sitio denominado El Pósito, terreno montuoso de los herederos de D. Francisco Denestrosa, término de Fuente Obejuna, lindante al N. con el camino real de Fuente Obejuna a Córdoba, al S. con la umbria del Aguilá y de la Cueva, al E. con el Zarzal y al O. con terreno llamado de la Boticaria, cuyo mineral es plomo.

La designacion que hace es la siguiente:

Se tendrá por punto de partida una antigua escabacion sobre el criadero ó crestón a unos 20 metros distante y a la izquierda de la quebrada ó regajo O. de la umbria del Aguilá. Desde dicho punto con brújula de anotacion directa y rumbo 345.º se medirán 150 metros y se fijará la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª rumbo 255.º se medirán 1200 metros y se fijará la 2.ª; de 2.ª a 3.ª con rumbo 165.º se medirán 350 metros y se fijará la 3.ª; de 3.ª a 4.ª con rumbo 75.º se medirán 1400 metros y se fijará la 4.ª; de 4.ª a 5.ª con rumbo 345.º se medirán 350 metros y se fijará la 5.ª; y de 5.ª a 1.ª con rumbo 285.º se medirán 200 metros.

Ha consignado en 18 del actual

la cantidad de doscientas veinte y tres pesetas.

Y habiendo cumplido con las formalidades de la Ley, por decreto de 10 del corriente he dispuesto la admision de la referida solicitud, salvo mejor derecho, y que se anuncie al público en cumplimiento al párrafo 2.º del artículo 15 de las bases generales para la nueva legislación de minas.

Córdoba 16 de Enero de 1876.

El Gobernador,

Antonio Garcia Mauriño.

Núm. 134.

Sección de Fomento.

Don Antonio Garcia Mauriño, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: que D. Ernesto Romá, vecino de esta capital, de profesion propietario, habitante en la calle de Leones núm. 23, ha presentado a las 2 y 30 minutos de la tarde del día 11 de Enero de 1876 una solicitud de registro de 12 pertenencias de la mina titulada «Lolilla», de mineral hulla, sita en sitio llamado confluencia del arroyo del Valle y rio Guadiato, término de Espiel, lindante al SO. y SE. con dicho rio y al NO. y NE. con dicho arroyo, cuyo mineral es hulla.

La designacion que hace es la siguiente:

Se tendrá por punto de partida el mojon N. de la mina Isla de Menorca: a partir del referido punto se medirán en direccion SE. 600 metros y se fijará la 1.ª estaca; a los 200 metros de esta en direccion NE. se fijará la 2.ª estaca; a los 600 metros de esta en direccion NO. se fijará la 3.ª estaca, y a los

200 metros de esta en direccion SO. se encontrará el punto de partida.

Ha consignado en 17 del actual la cantidad de setenta y cinco pesetas.

Y habiendo cumplido con las formalidades de la ley, por decreto de 11 del corriente he dispuesto la admision de la referida solicitud, salvo mejor derecho, y que se anuncie al público en cumplimiento al párrafo 2.º del artículo 15 de las bases generales para la nueva legislacion de minas.

Córdoba 17 de Enero de 1876

El Gobernador,

Antonio García Mauriño.

Núm. 135.

Seccion de Fomento.

Don Antonio García Mauriño, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: que don Ernesto Romá, vecino de esta capital, de profesion propietario, habitante en la calle de los Leones número 23, ha presentado á las 2 y 30 minutos de la tarde del día 14 de Enero de 1876, una solicitud de registro de 28 pertenencias de la mina titulada «Elvira», de mineral hulla, sita en sitio llamado Puerto Cejudo, término de Espiel, lindante al S. con el arroyo del Ronquillo, al E. y N. con la carretera de Córdoba á Almadén y al O. con la estribacion del cerro del Cabello, cuyo mineral es hulla.

La designacion que hace es la siguiente:

Se tendrá por punto de partida el mojon SO. de la mina Capitana segunda, y á partir del referido punto se medirán en direccion SE. 700 metros y se fijará la primera estaca, á los 400 metros de esta en direccion SO. se pondrá la segunda; á los 700 metros de esta en direccion NO. se pondrá la tercera estaca; y á los 400 metros de esta en direccion NE. se encontrará el punto de partida.

Ha consignado en 17 del actual la cantidad de ciento treinta y nueve pesetas.

Y habiendo cumplido con las formalidades de la Ley, por decreto de 11 del corriente he dispuesto la admision de la referida solicitud, salvo mejor derecho, y que se anuncie al público en cumplimiento al párrafo 2.º del artículo 15 de las bases generales para la nueva legislacion de minas.

Córdoba 17 de Enero de 1876.

El Gobernador,

Antonio García Mauriño.

Núm. 139.

Seccion de Fomento. Negociado de Minas.

Habiendo trascurrido con ex-

ceso el plazo de quince días que se concedió á D. Blas Martínez, registrador de la mina de plomo nombrada «San Blas», término de Villanueva del Duque, para que presentara el papel de pagos al Estado, correspondiente á los derechos de pertenencias y estampacion del sello en el título de propiedad, con arreglo á lo que preceptúa el artículo sesenta y cuatro de la ley reformada de minas, he declarado por decreto de veinte y dos de este mes nulo y fenecido el expediente.

Y no residiendo en esta capital ni teniendo en ella representante el registrador de dicha mina D. Blas Martínez, se notifica por el «Boletín oficial» en consonancia con lo prevenido en el artículo noventa y dos de la ley y cuarenta del Reglamento.

Córdoba 25 de Enero de 1876.

El Gobernador,

Antonio García Mauriño.

Núm. 140.

Seccion de Fomento. Negociado de Montes.

Existiendo en la dehesa de Santa Maria, del término de Hornachuelos, siete hornos de carbon y cuatrocientos treinta troncos de alcornoques cortados y descortezados, he resuelto anunciar la subasta de estos productos por término de quince días, contados desde el siguiente al en que aparezca este edicto en el «Boletín oficial» de la provincia y doce de su mañana, bajo el tipo de mil pesetas, advirtiéndose que el rematante deberá ejecutar todas las operaciones de elaboracion y saca de los productos que obtenga de los árboles en el plazo de sesenta días, desde la fecha en que se le haga entrega del monte, sujetándose además al pliego de condiciones facultativas que estará de manifiesto en la Seccion de Fomento y en el Ayuntamiento del expresado pueblo.

La subasta tendrá lugar ante el Sr. Alcalde de Hornachuelos con asistencia de un delegado del señor Ingeniero de Montes.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento del público.

Córdoba 26 de Enero de 1876.

El Gobernador,

Antonio García Mauriño.

Núm. 150.

Diputacion provincial de Córdoba.

En observancia de lo que se ordena en el artículo 64 de la ley organica provincial, la Comision permanente ha designado el Lunes 7 de Febrero del corriente año y hora de las doce del día para que tenga efecto la vista en sesion pública del recurso de alzada interpuesto por parte de D. José Isidoro Caballero, vecino de Pozoblanco,

contra un acuerdo del Ayuntamiento de la misma villa por el que se le exige la suma de 5.516 pesetas que resultan de existencia á favor del municipio en sus cuentas respectivas al año económico de 1871 á 72 como Depositario que fué de sus fondos en citada época.

Córdoba 27 de Enero de 1876.

—El vicepresidente, Rafael J. de Lara y Pineda.—El Secretario, R. de Gracia.

Tribunal Supremo

En la villa y Corte de Madrid, á 3 de Diciembre de 1875, en el recurso de casacion por infraccion de Ley que ante Nos pende, interpuesto por Pedro Torres Martin contra la sentencia que dictó la Sala de lo criminal de la Audiencia de esta capital en causa seguida en el Juzgado de Navacarnero por atentado contra la Autoridad:

Resultando que el Alcalde de Villanueva de la Cañada se dirigió el 26 de Mayo de 1874, acompañado del Secretario del Ayuntamiento, al lugar donde le dijeron que se encontraba el recurrente en completo estado de embriaguez, que no le era habitual, con un arma blanca en la mano, insultando y amenazando á un convecino suyo y escandalizando; y al llamarle dicha Autoridad, marchó en distinta direccion hacia la taberna, diciendo le dejasen, que aquel día estaba de mal ojo, y sacando un cuchillo de la faja les acometió, conteniéndole á fuerza de algunas reflexiones; y sujetándole, se apoderaron de la citada arma y le condujeron á fuerza de empujones al lugar que servia allí de cárcel, contiguo al destinado para Escuela, en donde hizo destrozos en los muebles, que fueron apreciados en 41 pesetas y 75 céntimos:

Resultando que la Sala calificó el hecho de atentado á mano armada contra la Autoridad, comprendido en el art. 264 del Código, con la circunstancia atenuante de embriaguez y ninguna agravante, y le condenó á dos años, cuatro meses y un día de prision correccional, multa de 250 pesetas, accesorias y costas:

Resultando que contra esta sentencia se ha interpuesto á nombre del procesado recurso de casacion por infraccion de Ley, que se fundó en el caso 5.º del art. 4.º de la provisional sobre establecimiento del recurso de casacion en los juicios criminales, designando como infringido el art. 8.º del Código penal en su caso 9.º, porque combinada la embriaguez con un padecimiento de cabeza del procesado, obró

impulsado por una fuerza irresistible; á cuya admision se opone el Ministerio fiscal, porque no se cita para fundar el recurso la Ley de Enjuiciamiento criminal, que es la vigente:

Visto, siendo Ponente el Magistrado D. Diego Fernandez Cano:

Considerando que por el art. 5.º del Decreto de 16 de Setiembre de 1873 se previene que la Sala de lo criminal de este Tribunal Supremo, respecto á la interposicion, admision, sustanciacion y fallo de los recursos de casacion, se atenga y arregle á lo establecido en la Ley provisional de Enjuiciamiento criminal; y que conforme á lo dispuesto en el 820 de esta, en el escrito en que se interponga el recurso de casacion por infraccion de Ley han de citarse precisamente el artículo de la misma que lo autorice y las Leyes que se supongan infringidas:

Considerando que faltando á ese precepto legal en el escrito de interposicion del presente recurso, no se cita el artículo de la referida Ley de Enjuiciamiento criminal que lo autorice, sin que pueda en manera alguna suplirse ni subsanarse tal omision con la cita que inútil é impertinentemente se hace en dicho escrito de la Ley de casacion de 18 de Junio de 1870, ya derogada; y que mediante la falta de tan esencial é indispensable requisito, es improcedente é inadmisibile el expresado recurso;

Fallamos que debemos declarar y declaramos no haber lugar á la admision del recurso de casacion que contra la sentencia pronunciada en 12 de Octubre último por la Sala de lo criminal de la Audiencia de este territorio ha interpuesto el procesado Pedro Torres Martin, al que condenamos en las costas y al pago de 125 pesetas cuando viniere á mejor fortuna por razon del depósito que, de no ser pobre, debería haber constituido; y comunicábase esta resolucion á dicha Sala para los efectos correspondientes.

Asi por esta nuestra sentencia, que se publicará en la «Gaceta de Madrid» é insertará en la «Coleccion legislativa», pasándose al efecto las copias necesarias, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Sebastian Gonzalez Nandin.—Manuel Maria de Basualdo.—Miguel Zorrilla.—Diego Fernandez Cano.—Eugenio de Angulo.—Emilio Bravo.—Juan Gomez Ingiano.

Publicacion.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Excmo. Sr. D. Diego Fernandez Cano, Magistrado del Tribunal Supremo, estando celebrando audiencia pública en su Sala segunda el día de hoy, de que certifico como Secretario de la misma.

Madrid 3 de Diciembre de 1875.—Licenciado Bartolomé Rodriguez de Rivera.

Universidad literaria de Sevilla,

ANUNCIO.

Se hallan vacantes en este distrito universitario las escuelas públicas que figuran en el cuadro siguiente, las cuales han de proveerse por oposicion, conforme á lo dispuesto en la Real orden de 10 de Agosto de 1858 y demás disposiciones vigentes. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á la Junta provincial de instruccion pública respectiva tres dias por lo menos antes de cumplir un mes á contar desde la publicacion del presente en el «Boletín oficial» de la provincia á que corresponda la vacante.

Provincias.	Pueblos.	Clase de la escuela.	Categoria.	DOTACION.		Retribuciones.	Casa ó asignacion para ella.	Fondos de que se paga.
				Personal.	Material.			
Córdoba.	Montoro.	De adultos.	»	1000	250	»	»	»
id.	Carcabuey.	De párvulos.	»	1100	275	»	160	»
id.	Idem.	De niñas.	Elemental.	733 34	183 33	»	160	»
Cádiz.	Puerto Serrano.	De niños.	Elemental completa.	825	206 25	No se calculan.	Tiene.	Municipales.

Además se proveerán todas las escuelas que resulten vacantes en dichas provincias durante el plazo de convocatoria con arreglo al artículo 4.º de la Real orden de 7 de Junio de 1850.

Sevilla 19 de Enero de 1876.—El Rector, Bedmar.

AYUNTAMIENTOS.

Núm. 112.

Alcaldía constitucional de Hornachuelos.

D. Antonio Garcia Mesa, Alcalde Constitucional de esta villa de Hornachuelos.

Hago saber: que por acuerdo del Ayuntamiento que tengo el honor de presidir ha sido nombrado recaudador del reparto de consumos de esta villa D. Andrés Duran y Asencio, en reemplazo de D. Eduardo Velasco, que lo ha sido en el semestre pasado, el cual efectuará la cobranza del tercer trimestre de dicho reparto del uno al cinco del próximo mes de Febrero.

Y para conocimiento de todos los contribuyentes se inserta el presente en el «Boletín oficial» y en los sitios de costumbre de esta localidad, en el bien entendido que los que no satisfagan sus cuotas en el plazo fijado incurrirán en los apremios que marca la instruccion. Hornachuelos 24 de Enero de 1876.—Antonio Garcia.

Núm. 102.

Direccion general de Rentas Estancadas.

LOTERIAS.

En los sorteos celebrados en este dia para adjudicar un premio de

625 pesetas concedido á las huérfanas de Militares y Patriotas muertos en la pasada guerra civil, y otro de igual cantidad otorgado por decreto de 17 de Setiembre de 1874 á las huérfanas de Militares y Patriotas muertos á manos de los partidarios del absolutismo desde 1.º de Octubre de 1868, ha cabido en suerte el primero á Doña Fermína Mendez, hija de D. Joaquín, cirujano del Ejército.

Lo participa á V. S. esta Direccion, á fin que se sirva disponer se publique en el «Boletín oficial» de esa provincia para que llegue á noticia de las interesadas.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Diciembre de 1875.—El Director general, José Rivero.

Núm. 103.

LOTERIAS.

En los sorteos celebrados en este dia para adjudicar un premio de 625 pesetas concedido á las huérfanas de Militares y Patriotas muertos en la pasada guerra civil, y otro de igual cantidad otorgado por decreto de 17 de Setiembre de 1874 á las huérfanas de Militares y Patriotas muertos á manos de los partidarios del absolutismo desde 1.º de Octubre de 1868, ha cabido en suerte el primero á doña Jaquinta

ta Dorado, hija de don Domingo, miliciano nacional de Orgaz.

Lo participa á V. S. esta Direccion, á fin de que se sirva disponer se publique en el «Boletín oficial» de esa provincia para que llegue á noticia de las interesadas.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Diciembre de 1875.—El Director general, José Rivero.

Núm. 104.

Por acuerdo de esta Direccion general, fecha de hoy, se autoriza á D. José Ramón Asme, vecino de Bilbao, para rifar un tintero de valor artístico, previo el pago del impuesto del 25 por 100, y á condicion de someterse á las prevenciones establecidas por el Real decreto de 20 de Abril último é instruccion de 25 del mismo sobre rifas.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 14 de Diciembre de 1875.—El Director general, José Rivero.

Núm. 105.

Por acuerdo de esta Direccion general, fecha de hoy, ha sido autorizado el hospital de pobres vergonzantes titulado de Nuestra Señora de Atocha, establecido en esta corte, para celebrar una rifa de Beneficencia con aplicacion de sus productos al referido establecimiento, y sugela en cuanto al pago del

impuesto y demás procedimientos á lo establecido en el Real decreto de 20 de Abril último é instruccion de 25 del mismo sobre rifas.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 14 de Diciembre de 1875.—El Director general, José Rivero.

Núm. 120.

Banco de España.

D. Manuel Ruiz del Portal y Osorio, agente de dicho establecimiento para la recaudacion de contribuciones.

Hace saber: que debiendo proceder al cobro del tercer trimestre de las contribuciones territorial é industrial, se fijan los dias del 1.º al 5 del próximo mes, ambos inclusivos, para llevarlo á efecto, debiendo advertir á los contribuyentes que no verifiquen el pago de sus respectivas cuotas dentro del periodo marcado, que incurrirán en el apremio de primer grado.

La oficina de recaudacion estará abierta desde las 9 de la mañana á las 3 de la tarde.

Monturque á 20 de Enero de 1876.—El Agente, Manuel Ruiz del Portal y Osorio.

Núm. 125.

Recaudacion de contribuciones del partido de Lucena.

Esta agencia anuncia a los contribuyentes del distrito tributario de esta ciudad, que desde el día 1.º al 5 de Febrero próximo llevará a efecto la cobranza del tercer trimestre de las contribuciones territorial e industrial del presente año económico.

Lucena 21 de Enero de 1876.— José Ruiz del Portal.

Núm. 127.

Recaudacion de contribuciones del partido de Rute.

Esta agencia anuncia a los contribuyentes de los distritos tributarios de los pueblos de Benamejí, Encinas Reales y Rute, que desde el día 1.º al 5 de Febrero próximo llevará a efecto la cobranza del tercer trimestre del presente año económico de las contribuciones territorial e industrial.

Al propio tiempo se llevará a efecto la cobranza del mencionado trimestre de los pueblos de Iznajar y Palenciana durante los días del 18 al 22 de Febrero próximo.

Rute 22 de Enero de 1876.— Agustín del Valle.

Núm. 128.

D. Rafael Ruiz del Portal y Osorio, agente del mismo para la recaudacion de contribuciones en el partido de Castro del Rio.

Hago saber: a los señores contribuyentes al impuesto de territorial e industrial de la villa de Espejo, que debiendo verificarse la recaudacion del tercer trimestre del presente año económico, queda abierto su pago en el local de esta agencia, sita calle de La Carrera, desde las 10 de la mañana hasta las 4 de la tarde, en los días del 1.º al 5 del mes de Febrero; en la inteligencia de que trascurrido dicho plazo sin verificarlo quedan incurso en el apremio de primer grado con arreglo a lo dispuesto en la Instrucción de 3 de Diciembre de 1869.

Y para que llegue a conocimiento de los mismos se inserta el presente en el «Boletín oficial» de la provincia.

Espejo 20 de Enero de 1876.— Rafael Ruiz del Portal.

Núm. 126.

Agencia de la recaudacion de contribuciones del partido de Posadas.

Provincia de Córdoba.—Tercer trimestre del año de 1875 a 76.

Días que se designan por la misma para la cobranza de indicado trimestre de los pueblos que la constituyen.

Palma, Posadas y Guadalcázar, del 1.º al 5 de Febrero de 1876.

Carbón del 6 al 10 de id. id. Hornachuelos, del 9 al 13 de id. id.

Fuente Palmera, del 13 al 17 de id. id.

Almodóvar, del 16 al 20 de id. id.

Palma del Rio y Enero 4 de 1876.—El Agente, E. Velasco.

Núm. 121.

Comision provincial de ventas de Bienes Nacionales.

Al anunciarse en el «Boletín oficial» de esta provincia número 165 del 31 de Diciembre último la subasta de la finca rústica número 2336 del inventario del Clero, se dice por un error involuntario que importa la capitalización 1000 pesetas, debiendo ser 1012 pesetas 50 céntimos, cuyo tipo es el que ha de servir para su remate.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisición de expresada finca.

Córdoba 21 de Enero de 1876.— El Comisionado principal de ventas de Bienes Nacionales, Gabriel Ariz y Mendizabal.

ANUNCIOS.

A los Secretarios de Ayuntamiento.

Repartimiento y Matricula.

Los pliegos-estados para la formacion de la Matricula de subsidio y Repartimiento por territorial, con el aumento del tanto por ciento para Municipales y con arreglo a los últimos modelos se hallan de venta en la imprenta y libreria del «Diario de Córdoba,» Letrados 18 y San Fernando 34.

Hojas de padron con arreglo al art. 21 de reglamento de 6 de Mayo de 1871. Se hallan de venta en la libreria del «Diario de Córdoba,» San Fernando 34 y Letrados 18.

Pliegos-estados para

la formacion del padron por los Ayuntamientos, en vista de las hojas extendidas por los vecinos, con arreglo al reglamento de 6 de Mayo de 1871. Se hallan de venta en la imprenta y litografia del «Diario de Córdoba,» Letrados 18 y San Fernando 34.

Interesantisimo.

Acaba de ver la luz pública un librito con el título de NUEVOS TESOROS, en el que su autor D. B. Somoza de la Peña, describe científicamente el nuevo y rico distrito minero de la baja Extremadura, vierte saludable doctrina de interés para todos los españoles y establece REGLAS de la mayor utilidad para guía de los mineros noveles.

Se vende al precio de seis reales en toda la Península, y se rebaja un real en unidad al que haga pedidos de veinte ejemplares. Dirigirse a su autor en Castuera, remitiendo el importe en sellos de franqueo ó giro.

ARRENDAMIENTO.

Se arrienda una haza de tierra de cabida dos fanegas y media, conocida por la del camino de Aguilar, en el termino y ruedos del pueblo de Benamejí, de la propiedad de D. Josefa Garcia Aragon. Para tratar de las condiciones pueden entenderse en Córdoba con don José Espinosa de los Monteros, marido de dicha señora, que vive en la calle de la Tierra número 3, ó con D. Juan Camargo y Jimenez en la villa de Palenciana.

Centro Comercial.

Propagador de la agricultura, del comercio y de las industrias constructora, minera y fabril, bajo la razon social

LOPEZ CERVANTES Y COMPANIA. Oficinas centrales, calle de Atocha número 34.—Madrid.

Esta Sociedad promoverá todo cuanto negocios se refieren a los adelantos materiales del pais.

Acepta la representacion de cualquier empresa, compania, corporacion ó particular.

Atiende a la colocacion de capitales y los recibe en depósito y cuenta corriente con interés.

Para más detalles, dirigirse a los dichos Sres. Lopez Cervantes y compania.—Atocha 34.—Madrid. 10—5

A los maestros.

Estados mensuales de las cantidades que se les han satisfecho por primeras obligaciones de la enseñanza, y de las que se les adeudan. Se hallan de venta en el despacho del «Diario de Córdoba,» calle de San Fernando, 34.

Certificaciones de exencion del servicio Militar.

Se hallan de venta en la imprenta del «Diario de Córdoba,» S. Fernando 34 y Letrados 18.

A los Secretarios de Ayuntamiento.

Pliegos estados para la formacion del amillamiento y repartimiento, presupuestos, estados con arativos, cuentas de Alcaldia y Depositaria, relaciones y toda clase de impresos para las oficinas municipales. Se hallan de venta en el despacho de este periódico S. Fernando 34 y Letrados 18.

BENEFICENCIA.

Presupuestos, liquidaciones, cuentas mensuales, trimestrales y anuales, relaciones, carpetas y toda clase de impresos para los establecimientos de Beneficencia. Se hallan de venta en la imprenta y litografia del «Diario de Córdoba,» San Fernando 34 y Letrados 18.

Imprenta, libreria y litografia del DIARIO DE CORDOBA.